



Protección de Datos Universidad de Sevilla

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LA US EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ÉSTOS Y LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES.

I) INTRODUCCIÓN:

La entrada en vigor el 25/05/2018 del Reglamento General de Protección de datos (RGPD), y la posterior aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, ha traído novedades en esta materia que es necesario implementar en nuestra Institución. La US es, en materia protección de datos, Responsable de todos los tratamientos que en ella se realizan, por lo que tendrá que cumplir con todas las prescripciones incluidas en la normativa.

La nueva normativa, directamente aplicable en toda la UE, define lo que se ha de entender por tratamiento y nos indica que es el responsable el que define los fines y medios del tratamiento, pero no establece ningún procedimiento tasado para la definición y aprobación de los tratamientos, lo deja dentro del ámbito de la responsabilidad proactiva del responsable. Es decir, el responsable ha de establecer los tratamientos de datos personales que estime necesarios para el cumplimiento de las finalidades establecidas, de la forma y con los procedimientos que entienda que son los adecuados para el cumplimiento y garantía de los principios establecidos en el RGPD.

Según el RGPD:

Responsable del Tratamiento. (Art.4 RGPD): persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Encargado del Tratamiento: (Art. 4 RGPD): persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Tratamiento de datos personales (Art. 4 RGPD): cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización,



Protección de Datos Universidad de Sevilla

estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Datos personales (Art. 4 RGPD): toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

II) FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El presente procedimiento está fundamentado en la siguiente normativa:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El RGPD establece en su art. 30.” Cada responsable y, en su caso, su representante llevarán un registro de actividades de tratamiento (RAT) efectuadas bajo su responsabilidad.” También establece este artículo la información que ha de tener el Registro (se relaciona en el anexo I).

Procede ahora por tanto establecer el procedimiento a través del cual se crearán, modificarán o suprimirán los Tratamientos de Datos Personales en la US.

III) PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Atendiendo a este cambio normativo y a la aparición de nuevas obligaciones para la US, es necesario implementar un procedimiento para la creación, modificación y supresión de actividades de tratamiento de datos personales.

No se puede hacer tratamiento alguno en la Universidad de Sevilla sin haber seguido el proceso que a continuación se detalla.



Protección de Datos Universidad de Sevilla

1) Figuras que intervienen en el proceso:

- 1.1 Responsable del Servicio (RS) Gerente:** Órgano encargado de acordar la creación, modificación o supresión de tratamientos de datos personales en la US, será el Responsable de los Servicios, según la política de seguridad de la US.
- 1.2 Delegado de Protección de Datos (DPD):** Toda la labor de identificación, análisis e individualización del tratamiento, para su creación, modificación o supresión, y cumplimiento normativo y de seguridad estará supervisada, asesorada e informada por el DPD.
- 1.3 Responsable Delegado (RD):** Máximo/s Responsable/s de la/s Unidad/es¹ correspondiente/s (o persona en quien delegue) encargadas de la gestión de los datos personales, y del establecimiento y mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas que garanticen el cumplimiento de la normativa, en el tratamiento correspondiente.
- 1.4 Responsable Tecnológico (RT):** Máximo/s Responsable/s de la/s Unidad/es (o persona en quien delegue) donde se ubican los servidores que contienen las aplicaciones y ficheros relativos a los tratamientos. Se encargará del establecimiento desde el punto de vista tecnológico de las medidas técnicas y organizativas que garanticen el cumplimiento de la normativa, en el tratamiento correspondiente.

2) Escenarios que se pueden dar:

- 2.1 Propuesta de creación de tratamientos de datos personales:** Partiendo de una previa finalidad establecida por el responsable del tratamiento (Universidad de Sevilla, Equipo de Gobierno), se detecta por parte de la unidad (Centro, Área, Servicio, Proyecto de Investigación etc.) afectada la necesidad de realizar un nuevo tratamiento de datos personales.
- 2.2 Propuesta de modificación de tratamientos de datos personales ya existentes:** Modificación de un procedimiento ya vigente en la US, que ha de estar basada en la normativa, y adecuadamente fundamentada.
- 2.3 Propuesta de supresión de tratamientos de datos personales:** Tratamiento vigentes que ya no son necesarios para el cumplimiento de la finalidad, la propuesta ha de estar fundamentada.

3) Propuesta de creación de tratamientos de datos personales.

3.1 Propuesta de tratamiento e Información necesaria:

La información requerida es la que se detalla en el **Anexo I** de este procedimiento.

¹ Unidad/es entendido en sentido amplio como Centro, Área administrativa, Servicio Administrativo, Departamento, Proyecto de Investigación etc, por lo que los máximos responsables sería Decanos o Directores, Directores Técnicos, Jefes de Servicio, Directores de Dpto., IP de Proyectos etc.)



Protección de Datos Universidad de Sevilla

La preparación de la propuesta e información corresponde al Máximo/s Responsable/s de la/s Unidad/es correspondiente/s encargadas de la gestión de los datos personales, donde se haya detectado la necesidad de creación de un tratamiento de datos personales.

Esta recogida de información se realizará mediante los medios más adecuados que estén establecidos en cada momento.

De la propuesta de creación junto con la información requerida (Anexo I), se dará traslado al DPD, mediante los medios más adecuados que estén establecidos en cada momento, y se pasará a la siguiente fase.

3.2 Análisis y supervisión de la Información:

Esta función será desarrollada por el DPD con la colaboración del Responsable/s de la/s Unidad/es correspondiente/s, o persona que designe.

Se analizará e identificará:

- a) la información remitida sobre el tratamiento y su adecuación a la normativa sobre protección de datos.
- b) La finalidad, la base jurídica y el resto de prescripciones, principios y requisitos que establece el RGPD.
- c) En el caso de que exista un encargado del tratamiento (persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismos que trate los datos personales por cuenta del responsable, US), será preciso aportar el acuerdo en el que se plasmen las garantías, instrucciones y obligaciones, que presenta para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de forma que el tratamiento se desarrolle conforme al RGPD. (art. 28 RGPD), que habrá de ser posteriormente validado por el DPD.

Se adjunta enlace donde podrán encontrar modelo de acuerdo:

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/CONTRATOTRATAMIENTODEDATOS.docx>

Modelo de acuerdo de confidencialidad con el encargado de tratamientos para incluir en contratos de prestación de servicios por parte de terceros-.

- d) En el contexto del tratamiento, y a la vista de los riesgos que entrañe el mismo para los derechos y libertades de las personas físicas, las medidas técnicas y organizativas que se detallan en la propuesta.
- e) Necesidad de la realización de los correspondientes Análisis de Riesgos y Evaluaciones de Impacto, en su caso.

Se realizarán las gestiones oportunas con la unidad que haya remitido la información con el fin de la adecuación a los principios y garantías del RGPD.

3.3 Validación:

Esta función le corresponde al DPD.

Analizada toda la información correspondiente al tratamiento, y visto que se adecua a los principios y garantías establecidos en la normativa sobre protección de datos personales,



Protección de Datos Universidad de Sevilla

se procederá a la validación del tratamiento por parte del DPD, que emitirá un informe al respecto, que será remitido al Responsable del Servicio para su aprobación, en su caso.

3.4 Acuerdo de aprobación:

Esta función corresponde al Responsable del Servicio (Gerente).

Según acuerdo de la Comisión de Seguridad en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2018, la creación, modificación, o supresión de las actividades de tratamientos de datos personales, serán acordadas por el Responsable del Servicio de la US previo informe de validación emitido por el DPD.

Del acuerdo de aprobación se dará traslado a:

- DPD
- RD y RT del tratamiento.

Este acuerdo servirá de base para su inscripción en el RATUS (Registro de Actividades de Tratamiento de la US), y publicación.

4) Modificación de tratamientos de datos personales ya existentes.

4.1 Propuesta e Información necesaria:

La información requerida es la que se detalla en el **Anexo II** de este procedimiento.

La preparación y presentación de la propuesta e información corresponde al Responsable Delegado y Responsable Tecnológico del Tratamiento.

Esta recogida de información se realizará mediante los medios más adecuados que estén establecidos en cada momento.

De la propuesta de junto con la información requerida (Anexo II), se dará traslado al DPD, mediante los medios más adecuados que estén establecidos en cada momento, y se pasará a la siguiente fase.

4.2 Análisis y supervisión de la Información:

Esta función será desarrollada por el DPD con la colaboración de los Responsables Delegado y Tecnológico.

Se analizará:

- a) Información remitida sobre el tratamiento, las justificaciones para la modificación, y su adecuación a la normativa sobre protección de datos.
- b) Necesidad de la realización de los correspondientes Análisis de Riesgos y Evaluaciones de Impacto, en su caso.



Protección de Datos Universidad de Sevilla

- c) Consecuencias e información necesaria que hay que dar a los afectados por la modificación propuesta.

Se realizarán las gestiones oportunas con la unidad que haya remitido la información con el fin de la adecuación a los principios y garantías del RGPD.

4.3 Validación:

Esta función le corresponde al DPD.

Implica el haber analizado las modificaciones propuestas y su conformidad con la normativa vigente.

Analizada toda la información correspondiente a la modificación del tratamiento, y visto que se adecua a los principios y garantías establecidos en la normativa sobre protección de datos personales, se procederá a la validación de la modificación del tratamiento por parte del DPD, que emitirá un informe al respecto, que será remitido al Responsable del Servicio para su aprobación, en su caso.

4.4 Acuerdo de aprobación:

Esta función corresponde al Responsable del Servicio (Gerente).

Según acuerdo de la Comisión de Seguridad en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2018, la creación, modificación, o supresión de las actividades de tratamientos de datos personales, serán acordadas por el Responsable del Servicio de la US previo informe de validación emitido por el DPD.

Del acuerdo de modificación se dará traslado a:

- DPD
- RD y RT del tratamiento.

Este acuerdo servirá de base para su inscripción en el RATUS, y publicación.

5) Supresión de tratamiento de datos personales.

5.1 Propuesta e Información necesaria:

La información requerida es la que se detalla en el **Anexo III** de este procedimiento.

La preparación de la propuesta e información corresponde al Responsable Delegado y Responsable Tecnológico del Tratamiento.

Esta recogida de información se realizará mediante los medios más adecuados que estén establecidos en cada momento.



Protección de Datos Universidad de Sevilla

De la propuesta junto con la información requerida (Anexo III), se dará traslado al DPD, mediante los medios más adecuados que estén establecidos en cada momento, y se pasará a la siguiente fase.

5.2 Análisis y supervisión de la Información:

Esta función será desarrollada por el DPD con la colaboración de los Responsables Delegado y Tecnológico.

Se analizará la información remitida sobre el tratamiento, las justificaciones para la supresión, y su adecuación a la normativa sobre protección de datos.

Se analizará de manera especial, las consecuencias e información necesaria que hay que dar a los afectados por la supresión propuesta.

Se realizarán las gestiones oportunas con la unidad que haya remitido la información con el fin de la adecuación a los principios y garantías del RGPD.

5.3 Validación:

Esta función le corresponde al DPD.

Implica el haber analizado la supresión propuesta y su conformidad con la normativa vigente.

Analizada toda la información correspondiente al tratamiento de DP, y visto que se adecua a los principios y garantías establecidos en la normativa sobre protección de datos personales, se procederá a la validación la supresión del tratamiento por parte del DPD, que emitirá un informe al respecto, que será remitido al Responsable de los Servicios para su aprobación, en su caso.

5.4 Acuerdo de aprobación:

Esta función corresponde al Responsable del Servicio (Gerente).

Según acuerdo de la Comisión de Seguridad en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2018, la creación, modificación, o supresión de las actividades de tratamientos de datos personales, serán acordadas por el Responsable del Servicio de la US previo informe de validación emitido por el DPD.

Del acuerdo de modificación se dará traslado a:

- DPD
- RD y RT del tratamiento.

Este acuerdo servirá de base para su inscripción en el RATUS y cierre del tratamiento.

- 6) Una vez aprobada la creación o modificación de un tratamiento es necesario, para el cumplimiento de las medidas organizativas y técnicas, revisar la documentación relacionada con la información que se ha de facilitar a los interesados, y el resto de formularios y acuerdos relativos al tratamiento.



Protección de Datos
Universidad de Sevilla

- 7) El DPD informará a la Comisión de Seguridad en cada reunión de las creaciones, modificaciones y supresiones de tratamientos de DP.

Sevilla

Diciembre 22.